



Pasto, 13 de octubre de 2023

Señor(A)
CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO
civabena@hotmail.com
Pasto, Nariño



NAR2023EE029288

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO 1054

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 1054

Fecha del Acto Administrativo; 04 de octubre de 2023

Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación de Nariño

Interponerse el Recurso: PROCEDE RECURSO REPOSICION

10 días siguientes a la Notificación por Aviso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1^o. REPONER el contenido de la Resolución 0937 del 4 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordena un descuento salarial por días no laborados a un docente, y en tal sentido REVOCAR la decisión de realizar el descuento salarial por días no laborados a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2^o. Notificar el presente acto administrativo a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, en términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: civabena@hotmail.com ARTÍCULO 3^o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ARTÍCULO 4^o. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5^o: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No. **NAR2023EE028286 del 05 Octubre** de 2023, se solicitó la comparecencia de la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en tres (03) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1054 04 OCT 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN Nro. 1054 DE
(- 4 JUL 2023)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 0937 del 4 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979 por medio del radicado Nro. NAR2023ER026666 del 18 de septiembre de 2023, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 0937 del 4 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordena un descuento salarial por días no laborados a un docente.

Que, dicho recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 0937 del 4 de septiembre de 2023, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Que, la recurrente eleva en su escrito de recurso de reposición la siguiente petición:

“Revocar el acto administrativo Resolución 0937 del 04 de septiembre de 2023, por ser este un acto administrativo: inconstitucional e ilegal, que adolece de nulidad por falsa motivación. Desacata la orden impartida por Juez Constitucional y como consecuencia vulnera mis derechos al debido proceso, derecho a la salud, derecho a un trabajo en condiciones dignas tal como se manifestó en este escrito”

Que, la recurrente expone como argumentos fácticos los siguientes:

1. La motivación del acto administrativo Resolución 0937 del 4 de septiembre de 2023, carece de fundamento veraz, ya que la sola solicitud radicada en la Secretaría por el señor Directivo Docente Rector de la institución Educativa Sánchez del municipio de Policarpa Nariño donde informa que la suscrita no se presentó a laborar, desde el día 25 de julio de 2023, hasta el día 31 de agosto, no es suficiente para determinar la existencia de días no laborados, ya que la ETC, debe estudiar la situación administrativa del docente al cual pretende realizar el descuento de nómina a fin de que la misma pueda o no producir efectos fiscales.
2. La suscrita no se encuentra vinculada a la Institución Educativa Sánchez del Municipio de Policarpa Nariño.
3. Formulé Acción de Tutela, la cual fue recibida por el juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, siendo radicada con el número 2023-0609-00, quien decidió a favor mi solicitud de Medida provisional ordenando, la suspensión de los efectos jurídicos de las Resoluciones 0721 y 0840 de 2023, que fue fallada en fecha 11 de agosto de 2023, tutelando los derechos constitucionales invocados por la actora CINDI VANESA BETANCOURT NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1085259979, quien actúa a nombre propio, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, por violación a los derechos fundamentales, al debido proceso, al trabajo, a la salud, a la buena fe y a la confianza legítima. Ordenando a la Secretaría de Educación Departamental- dependencia

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

de la Gobernación de Nariño, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo a proceda a proferir un nuevo acto administrativo dejando sin efecto y valor el acto administrativo número 0721 de 16 de mayo de 2023, mediante el cual trasladó a la señora CINDI VANESA BETANCOURT NARANJO, a la Institución educativa SANCHEZ, del Municipio de Policarpa, así como la Resolución número 840 del 13 de julio de 2023, mediante la cual resolvió en forma desfavorable el recurso de reposición.”

4. Al no cumplirse por parte de la ETC, lo ordenado por el Juzgado, el día 23 de agosto de 2023, radiqué solicitud de apertura de incidente de Desacato, dentro del cual su Despacho informó mentirosamente al Juzgado de conocimiento el haber cumplido con la orden al emitir la Resolución 0869 de 2023, mediante la cual se me traslada del municipio de Policarpa al municipio de Túquerres, con lo cual, el día 4 de septiembre de 2023, el órgano judicial resolvió abstenerse de continuar con el trámite de incidente, sin embargo, al encontrarme en desacuerdo de lo proferido, presenté segundo Desacato, el cual fue estudiado en detalle, teniendo esta vez como resultado el auto de fecha 06 de septiembre de 2023, donde resuelve: “PRIMERO: REQUERIR al señor JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.750.550 de Pasto obrando en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Nariño, como responsable de cumplir el fallo de tutela, para que dentro de los dos(2) días siguientes a la notificación de esta providencia, presente el informe correspondiente, cumpla o pruebe el cumplimiento efectivo del fallo de tutela, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela 2023-0609, e inicie el procedimiento disciplinario, si fuere el caso que la responsabilidad del cumplimiento del fallo de tutela recaiga en un subalterno. SEGUNDO: En caso de no ser el responsable del cumplimiento del fallo de tutela, deberá informarse inmediatamente se notifique de esta providencia, los nombres y apellidos, cédula, dirección física y electrónica de la persona responsable de CUMPLIR Y DE HACER CUMPLIR el fallo de tutela de la referencia. De guardar silencio se entenderá que es el responsable directo del cumplimiento de este fallo de tutela. Se solicita allegar certificado de existencia y representación legal. TERCERO: Es de advertir, que, una vez cumplido el término concedido, se guarda silencio o se abstienen de dar cumplimiento a esta orden judicial, se dará apertura formal a este incidente de desacato y será resuelto en diez (10) días como máximo y se tendrán como responsables por el incumplimiento de este fallo de tutela con la imposición de sanción por desacato según lo dispuesto en el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, una vez agotadas las actuaciones procesales pertinentes”.

5. Cabe manifestar que, el día 28 de agosto de 2023, la suscrita radicó Recurso de Reposición frente a la Resolución 0869 de 2023, sin que hasta la fecha la ETC, que usted representa haya emitido pronunciamiento alguno, debido a esto, el acto administrativo no está en firme, no ha producido efectos jurídicos, y como consecuencia, se encuentra suspendido a la espera de la resolución del recurso.

6. Dicho lo anterior se tiene que, no existe acto administrativo en firme que ordene a mi persona trasladarme al municipio de Policarpa Institución Educativa Sánchez, es más, no debiere existir por ordenamiento judicial, por lo tanto, mi lugar de desempeño de funciones sigue siendo la Institución educativa Sagrado corazón de Jesús del municipio de El Tambo Nariño, donde he prestado mis servicios como docente, desde mi nombramiento a la fecha sin interrupción alguna, tal como lo puede corroborar su Despacho con la Hermana Rectora”

Que, para resolver el presente recurso el despacho hace las siguientes consideraciones

Que, con Resolución Nro. 0985 del 26 de septiembre de 2023 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, revoca la Resolución Nro. 0721 del 26 de mayo de 2023, “por medio de la que se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario”, ordenando el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sánchez del Municipio de Policarpa y la Resolución Nro. 0869 del 2 de agosto de 2023, por la cual se trasladó a la recurrente hacia la Institución Educativa Teresiano del Municipio de Túquerres, en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto en sede de Acción de Tutela, surtida con el radicado Nro. 2023-00609, promovida por la recurrente.



Secretaría
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

Que, al haberse revocado la Resolución Nro. 0721 del 26 de mayo de 2023, “por medio de la que se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario”, ordenando el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sánchez del Municipio de Policarpa, se entiende que la docente CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979 NO FUE TRASLADADA hacia la Institución Educativa Sánchez de Policarpa, por lo cual no sería procedente realizar procesos de días no laborados en la referida institución.

Que, por lo anterior es procedente realizar la revocatoria de la Resolución Nro. 0937 del 4 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordena un descuento salarial por días no laborados a un docente, por no acreditarse las condiciones fácticas y jurídicas para realizarlo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER el contenido de la Resolución 0937 del 4 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordena un descuento salarial por días no laborados a un docente, y en tal sentido, **REVOCAR** la decisión de realizar el descuento salarial por días no laborados a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: civabena@hotmail.com

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

4 OCT 2023

JAIRO BERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación departamental de Nariño

Proyectó:	DANIEL FRANCISCO MERA AZAIN P U Asuntos Legales G.02	02-10-2023	
Revisó y aprobó	JORGE LUIS SANCHEZ MEZA P U Asuntos Legales G.04	02-10-2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

